

Expediente: **528/20-I4**

Carátula: **GOANE ROSANA PAOLA C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REP.ARG.Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **05/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OBRA SOCIAL PERSONAL DE EDIFICIO RENTA Y HORIZONTAL, OSPERYHRA-DEMANDADO

20279602928 - GOANE, ROSANA PAOLA-ACTOR

20217452016 - SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTAS Y HORIZONTAL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 528/20-I4



H103074517076

JUICIO: "GOANE ROSANA PAOLA c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REP.ARG.Y OTRO s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 528/20-I4.

San Miguel de Tucumán 04 de julio del 2023.

REFERENCIA: para dictar sentencia de trance y remate solicitada por el letrado Dr. Carlos Augusto Ibañez.

ANTECEDENTES:

1. Mediante presentación del 04/04/2023, el letrado Dr. Carlos Augusto Ibañez, solicitó: "*..Que habiéndose cumplido el plazo de 10 días otorgado a las demandadas conforme al art. 145 del CPL, sin que estas hayan abonado a este letrado los honorarios profesionales en que fueren condenadas, conforme Sentencia Definitiva de fecha 06/07/2022 y conforme Sentencia de Cámara de fecha 09/02/2023; solicito a V.S. se tenga por iniciada la ejecución de los honorarios que me fueren regulados...*" (Sic.) Asimismo por providencia del 16/05/2023 el letrado Ibañez solicita que intime de pago a los demandados mediante notificación de mandamiento en sus domicilios constituidos.

2. Por providencia del 29/05/2023 ordené la intimación de pago al demandado y codemandado.

3. Por providencia del 21/06/2023 ordené el pase del presente incidente a despacho para resolver.

ANALISIS, FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Avocada a la cuestión a resolver, tengo presente que:

A. Por presentacion efectuada el 04/04/2023 el letrado Carlos Augusto Ibañez, por derecho propio, inició ejecución de sus honorarios regulados mediante sentencias dictadas el 06/07/2022 por este Juzgado del Trabajo de primera instancia y el 09/02/2023 por la Excmá Cámara de Apelación del

Trabajo sala 3 , las cuales se encuentran firmes.

B. Por proveído del 29/05/2023, tuve por iniciado el proceso de ejecución de honorarios y ordené: *"... Tengo por iniciado el proceso de ejecución de honorarios por el letrado **CARLOS AUGUSTO IBÁÑEZ**. En consecuencia, en uso de las facultades de dirección del proceso que me confiere el Art. 10 del CPL y al estar cumplidos los plazos previstos en el Art. 23 Ley 5480, atenta a lo previsto por el Art. 24 -segundo párrafo- de la citada ley y Art. 555 del CPCCT de aplicación supletoria en este fuero **INTIMO**:*

*1- A la demandada **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA CUIT N°30-59965970-2** al pago en el acto de la **suma total de \$634.751,38** (\$420.365,16 de honorarios regulados en sentencia definitiva del 06/07/2022, más \$88.276,68 en concepto de IVA, más la suma de **\$42.036,51** en concepto del 10% de aportes y más \$84.073,03 para responder por acrecidas). En el mismo acto la **cito** de remate para que en el término de **cinco días**, oponga las excepciones legítimas que tuviere (Art. 559 del CPC. y C.), bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. **FIRME LA PRESENTE**, proceda Secretaría a **LIBRAR MANDAMIENTO al domicilio constituido de la accionada**.*

*2- Al co-demandado en autos, **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL TUCUMAN CUIT 30-67295931-0** al pago en el acto de la **suma total de \$162.868,47** (\$107.859,92 de honorarios regulados en sentencia de cámara del 09/02/2023, más \$22.650,58 en concepto de IVA, con más \$21.571,98 para responder por acrecidas) más la suma de **\$10.785,99** en concepto del 10% de aportes. En el mismo acto lo **cito** de remate para que en el término de **cinco días**, oponga las excepciones legítimas que tuviere (Art. 559 del CPC. y C.), bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. **FIRME LA PRESENTE**, proceda Secretaría a **LIBRAR MANDAMIENTO al domicilio constituido del coaccionado**."*

C. Que dichas intimaciones de pago y citaciones de remate, fueron realizadas mediante mandamientos librados el 05/06/2023 y cuya fecha de depósito fue el 05/06/2023 para ambos. Los accionados no pagaron en el acto y dejaron vencer el término legal para oponer excepciones previsto por el Art. 515 del CPCCT, ley 6176 (de aplicación supletoria al fuero), razón por lo cual corresponde dictar la pertinente sentencia y ordenar llevar adelante la presente ejecución de honorarios sin más trámite. Así lo declaro.

2. COSTAS: a los ejecutados **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA** y **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL TUCUMAN** por haberlas provocado (Cfr. Arts. 104, 105 y 550 del CPCCT, ley 6176 de aplicación supletoria al fuero).

3. HONORARIOS: corresponde **DIFERIR** pronunciamiento sobre regulación de honorarios hasta tanto se cumplan las dos etapas procesales en las cuales se fracciona este tipo de ejecución (Cfr. Arts. 44 y 68 de la Ley N° 5480).

Por ello,

RESUELVO:

I.- ORDENAR llevar adelante la presente ejecución deducida por derecho propio por el Dr. Carlos Augusto Ibañez, en contra de los accionados:

A) OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA hasta hacerse al ejecutante el íntegro pago de la suma de **\$550.678,35** que corresponde a \$420.365,16 de honorarios regulados en sentencia definitiva del 06/07/2022, más \$88.276,68 en concepto de IVA, más la suma de **\$42.036,51** en concepto del 10% de aportes,

B) SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL TUCUMAN, hasta hacerse al ejecutante el íntegro pago de la suma de **141.296,49** que corresponde a \$107.859,92 de honorarios regulados en sentencia de cámara del 09/02/2023, más \$22.650,58 en concepto de IVA, con más la suma de \$10.785,99 en concepto del 10% de aportes.

El crédito reconocido, hasta su total y efectivo pago, será reajustado con la aplicación de la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días desde la mora y hasta su efectivo pago.

II.- COSTAS: a los ejecutados **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA** y **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL TUCUMAN**, conforme lo considerado.

III.- HONORARIOS: diferir su pronunciamiento para la oportunidad señalada en el considerando.

REGISTRAR Y COMUNICAR.- VLQ 528/20-14

Actuación firmada en fecha 04/07/2023

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.